



Bruselas, 7 de enero de 2019
(OR. en)

5063/19

**Expediente interinstitucional:
2018/0403(NLE)**

COASI 1	ECOFIN 7
ASIE 1	COMPET 7
CFSP/PESC 5	RECH 4
COHOM 3	ENER 1
CONOP 2	TRANS 1
COTER 1	TELECOM 3
JAI 5	ENV 2
WTO 1	EDUC 2
FISC 10	EMPL 3

NOTA PUNTO «A»

De:	Comité de Representantes Permanentes
A:	Consejo
N.º doc. prec.:	15039/18
Asunto:	DECISIÓN DEL CONSEJO relativa a la firma, en nombre de la Unión Europea, del Acuerdo Marco de Colaboración y Cooperación entre la Unión Europea y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Singapur, por otra - Solicitud de la aprobación del Parlamento Europeo

1. El 25 de noviembre de 2004, el Consejo autorizó a la Comisión a iniciar negociaciones para la celebración de un Acuerdo Marco de Colaboración y Cooperación con Singapur¹. En las directrices de negociación se establecía que la cuestión de si el Acuerdo debía ser celebrado, entre otros, por la Comunidad y sus Estados miembros o por la Comunidad y la Unión Europea se determinaría al final de las negociaciones y en función del texto resultante de estas.

¹ Directrices de negociación del Consejo para la celebración de acuerdos marco individuales de colaboración y cooperación entre la Comunidad Europea y el Reino de Tailandia, la República de Indonesia, la República de Singapur, la República de Filipinas, Malasia y el Estado de Brunéi Darussalam (doc. 14844/04 EU RESTRICTED).

2. Las negociaciones con Singapur se iniciaron en octubre de 2005 y concluyeron a finales de mayo de 2013. Ambas partes rubricaron el Acuerdo de Colaboración y Cooperación en Singapur el 14 de octubre de 2013.
3. El 17 de febrero de 2014, la Comisión presentó al Consejo una propuesta de Decisión del Consejo relativa a la firma, en nombre de la Unión, del Acuerdo de Colaboración y Cooperación entre la Unión Europea y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Singapur, por otra y, como anexo, el resultado definitivo de las negociaciones en forma de Acuerdo de Colaboración y Cooperación entre la Unión Europea y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Singapur, por otra (documento 6634/14 + ADD 1). Por otra parte, la Comisión presentó un proyecto de Declaración conjunta sobre la nueva Norma Mundial sobre el Intercambio Automático de Información adoptada por la OCDE (documento 6634/14 ADD2), la cual posteriormente se consideró que había perdido pertinencia.
4. El 16 de julio de 2018, el Consejo adoptó una Decisión relativa a la firma del Acuerdo². El Acuerdo se firmó en Bruselas el 19 de octubre de 2018.
5. El 4 de diciembre de 2018, la Comisión presentó al Consejo una propuesta relativa a la celebración, en nombre de la Unión Europea, del Acuerdo Marco de Colaboración y Cooperación entre la Unión Europea y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Singapur, por otra (documento 15223/18).
6. El Grupo «Asia y Oceanía» no pudo alcanzar un acuerdo sobre la propuesta antes mencionada.
7. El 7 de enero de 2019, el Comité de Representantes Permanentes mantuvo un cambio de impresiones acerca de las bases jurídicas del proyecto de Decisión del Consejo, que figura, tras la revisión por los juristas-lingüistas, en el documento 15375/18, y acordó pedir al Consejo que solicitase, en su próxima sesión, la aprobación del Parlamento Europeo. Además, el Comité de Representantes Permanentes acordó trabajar, a partir de una nota del Servicio Jurídico del Consejo, sobre una Declaración o sobre Conclusiones del Consejo acerca del carácter accesorio de las bases jurídicas en materia de política exterior y de seguridad común de los acuerdos entre la Unión y terceros países u organismos internacionales.

² DO L 189 de 26.7.2018, p. 2.

8. Por consiguiente, se ruega al Consejo que disponga solicitar, en su próxima sesión, la aprobación del Parlamento Europeo, sobre la base de la Decisión del Consejo relativa a la firma del Acuerdo, que figura, tras la revisión por los juristas-lingüistas, en el documento 15375/18.
-